

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. NUM. 35,378

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 456-2020

Tegucigalpa, M.D.C, 07 de septiembre de 2020

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que es objeto del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, según lo establece el Artículo 96 de la Ley Orgánica del Presupuesto en su numeral 3, entre otros aspectos, "Producir informes contables y financieros de la gestión financiera pública".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 99 de la misma Ley, ordena que "Anualmente la Contaduría General de la República antes del treinta y uno de octubre de cada año elaborará y remitirá a todos los Organismos y Entidades Públicas, las Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Vigente, indicando fechas, formatos, instrucciones y demás requerimientos que fueren necesarios".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 100 de la precitada Ley, establece que "La Contaduría General de la República, centralizará la información para la elaboración de la Rendición de Cuentas que sobre la gestión de la Hacienda Pública el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo No. 456-2020

A. 1 -16

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo Ejecutivo No. 155-2020

Acuerdo Ministerial No. 198-2020

A. 17-24

Sección B

Avisos Legales

B. 1 -28

Desprendible para su comodidad

Despacho de Finanzas debe elevar al Poder Legislativo el que incluirá:

1. Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.
2. Balance General de la Administración Central que incorpora en sus activos los patrimonios netos de las Instituciones Descentralizadas.
3. Informe sobre la Situación Financiera Consolidada del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 102 de la enunciada Ley, establece que "La Contaduría General de la República es el Órgano Técnico Coordinador del Subsistema de Contabilidad

Gubernamental y como tal es responsable de dictar Normas y Procedimientos Técnicos de obligatorio cumplimiento por los órganos que tengan a su cargo el registro contable de las operaciones económico financieras y patrimoniales de cada una de las Dependencias del Sector Público”.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 96 numeral 3), 99, 100 y 102 de la Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 36 Numeral 8; 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Emitir las Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2020 que concluye el 31 de diciembre de 2020 y las Disposiciones Operativas de cumplimiento obligatorio para el Sector Público.

I EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Las solicitudes de modificaciones presupuestarias que son autorizadas por la Secretaría de Finanzas, deben ser remitidas en físico o en digital por el titular de cada Secretaría de Finanzas a más tardar el 27 de noviembre de 2020, las cuales deben estar debidamente registradas en el sistema, cumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 26 y 27 de las Normas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2020.

La fecha máxima para que las Instituciones del Sector Público hagan el registro en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) de las modificaciones presupuestarias que son autorizadas a lo interno de las Instituciones es el 21 de diciembre de 2020.

Las solicitudes de modificaciones presupuestarias realizadas en el sistema que no hayan sido autorizadas al 21 de diciembre 2020 serán revertidas al momento de ejecutar el proceso de Cierre Presupuestario del Ejercicio Fiscal.

Las solicitudes de modificación presupuestaria originadas en cumplimiento al Procedimiento “PRO-003 Registro de Fideicomisos en SIAFI” aprobado a lo interno de la Secretaría de Finanzas deben ser remitidas a más tardar el 14 de diciembre de 2020. La fecha máxima para que hagan el registro en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) de las modificaciones presupuestarias es el 28 de diciembre de 2020.

Los Gobiernos Locales registrarán y aprobarán sus modificaciones presupuestarias a través del Sistema de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Administración Municipal Integrado (SAMI) a más tardar el 31 de diciembre de 2020 previo cumplimiento del Artículo 181 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, debiendo cumplir así mismo con lo establecido en la Ley de Responsabilidad Fiscal.

CUOTA DE COMPROMISO III CUATRIMESTRE

La Tesorería General de la República a partir del III cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020 realizará el proceso de cierre mensual en el Módulo de Cuotas de Compromiso, para una mejor programación mensual de los gastos.

EJECUCIÓN DE GASTOS Y PAGOS

A. FECHA ÚLTIMA DE FIRMA DE DEVENGADOS DE GASTOS.

Las Instituciones del Sector Público que operan en la Cuenta Única de la Tesorería (CUT) tienen como fecha máxima el 21 de diciembre de 2020, para elaborar, verificar, aprobar y firmar los Formularios de Gastos con Imputación Presupuestaria en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

Con respecto a la firma de Documentos del Gasto de Tipo Operaciones Contables de Anticipos de Fondos Rotatorios autorizados, los que deberán ser regularizados tal como lo manifiesta el numeral 1. F. RENDICIÓN DE ANTICIPOS DE FONDOS ROTATORIOS de estas Normas de Cierre; autorizados en la Ley Orgánica del Presupuesto en el TÍTULO V DEL SUBSISTEMA DE TESORERÍA, CAPÍTULO I DE LAS NORMAS COMUNES Artículo 89 “FUNCIONAMIENTO DE FONDOS ROTATORIOS”; la fecha máxima será el 30 de octubre de 2020, exceptuando las Instituciones Descentralizadas que operan en la Cuenta Única

de la Tesorería (CUT), que será hasta el 23 de diciembre de 2020.

La firma de los documentos de Operaciones Contables que no requieran afectación presupuestaria ya que afectaron presupuesto en años anteriores, será hasta el 30 de diciembre de 2020.

La fecha máxima de firma para los formularios de gasto F-01 de tipo Operación Contable (OPC), registrados por las Instituciones del Sector Público para la creación o aumento del patrimonio Fideicometido deberá estar firmados a más tardar el 26 de noviembre de 2020

La fecha máxima de firma para los formularios de gasto F-01 de tipo Operación Contable (OPC), originadas en cumplimiento al Procedimiento “PRO-003 Registro de Fideicomisos en SIAFI” aprobado a lo interno de la Secretaría de Finanzas será a más tardar el 22 de diciembre de 2020.

B. FECHA ÚLTIMA DE PROCESAMIENTO DE PAGO DE DEVENGADOS DE GASTOS.

Con respecto a los medios de pago Transferencias Bancarias (TRB), Pagos entre Entidades de la CUT (PEC), estará habilitado hasta el 30 de diciembre de 2020, los documentos que se encuentren firmados y no pagados al 30 de diciembre de 2020, se trasladarán a la gestión 2021.

La Tesorería General de la República y aquellas Instituciones que cuenten con delegación de pago deben concluir a más tardar el 24 de diciembre de 2020 el proceso de pago de todos los documentos con los medios de pago siguientes: Oficio de Compra de Divisas (OCD), Oficio del Servicio de Deuda

Electrónico (OSDE) y Oficio del Servicio de Deuda Impreso (OSDI). Lo anterior es debido al proceso interno de pago por parte de Banco Central de Honduras.

El proceso para hacer efectivo, los medios de pago denominados, Oficio Título Valor (OTV), Priorización Deducciones del Gasto (PDG) y Otros (OTR) deben estar concluidos a más tardar el 30 de diciembre. Caso contrario no se podrá ejecutar el proceso de cierre presupuestario.

La fecha máxima de aprobación y envío de Traspaso Entre Cuentas (TEC) será el 29 de diciembre de 2020, excepto las que afecten cuentas bancarias en dólares que será el 28 de diciembre 2020 y las de euros el 21 de diciembre 2020 para los medios de pago Transferencias Bancarias (TRB) será a más tardar el 30 de diciembre de 2020 y para los medios de pago Oficio de Compra de Divisas (OCD), Oficio del Servicio de Deuda Electrónico (OSDE) y Oficio del Servicio de Deuda Impreso (OSDI) deberán de hacerse a más tardar el 24 de diciembre de 2020, sin ninguna excepción debido a que provoca mayor diferencial cambiario en la ejecución de fondos externos.

Las transferencias bancarias (TRB) que se encuentren en estado "GENERADO" y que no se enviaron en ningún lote de pago al 30 de diciembre de 2020, deben ser anuladas por parte de la Tesorería General de la República (TGR) o usuarios de las Tesorerías en las Instituciones que tienen delegado el pago, la TGR una vez enviado el último lote solicitará deshabilitar los perfiles de "usuario de priorización"; el proceso de cierre presupuestario no se podrá finalizar si existen pagos generados no enviados en ningún lote.

Los Gobiernos Locales que utilizan el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), emitirán pagos

mediante cheque a través de la Cuenta Única de Tesorería Municipal, según saldos disponibles en las libretas a más tardar el 31 de diciembre de 2020.- La fecha máxima para el traslado de fondos entre cuentas bancarias y su debido registro en el sistema será el 31 de diciembre de 2020.

C. REVERSIÓN Y ELIMINACIÓN DE FORMULARIOS DE GASTOS EN EL PROCESO DE CIERRE PRESUPUESTARIO:

c. 1. REVERSIÓN DE DOCUMENTOS NO DEVENGADOS

Los documentos del gasto que se encuentren en el momento del Gasto: Pre-compromiso y/o compromisos en estado "APROBADO" que no hayan sido devengados al 28 de diciembre de 2020, serán revertidos de oficio al momento de ejecutar el proceso de cierre presupuestario del ejercicio 2020 por parte de la Contaduría General de la República/ Institución Descentralizada, con la frase "Reversión por cierre de Gestión", conservando los nombres de los usuarios consignados en los formularios originales.

c. 2 REVERSIÓN DE DOCUMENTOS DEVENGADOS.

Las Instituciones de la Administración Central y Descentralizadas que operan en la Cuenta Única de la Tesorería (CUT) que tienen documentos en el momento del gasto de devengado en estado "APROBADO" y no "FIRMADO", deben proceder a realizar la "Reversión de los Documentos" a más tardar el 31 de diciembre de 2020; de no hacerlo, el sistema en el proceso de cierre hará la "REVERSIÓN" de los documentos F-01 independientemente donde se originó su registro (interfaz o carga directa en el SIAFI).

Los formularios de Operaciones Contables registrados por las Instituciones durante el Ejercicio Fiscal 2020, que se encuentren en estado "APROBADO" y/o "FIRMADO" y

no pagados serán revertidos al momento de ejecutar el proceso de cierre presupuestario del ejercicio, con la frase **“Reversión por cierre de gestión”**, conservando los nombres de los usuarios consignados en los formularios originales.

c. 3 ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS NO APROBADOS.

Los documentos originales del gasto (F-01) y/o sus modificaciones asociadas (F-07) que se encuentren en estado **“ELABORADO”** o **“VERIFICADO”** al final del ejercicio fiscal 2020, serán **ELIMINADOS** de oficio al momento de ejecutar el proceso de cierre presupuestario del ejercicio 2020 por parte de la Contaduría General de la República o de la Institución Descentralizada que corresponda.

c. 4 REVERSIÓN DE DOCUMENTOS CONVERTIDOS DE AÑOS ANTERIORES PENDIENTES DE PAGO.

Los documentos del gasto (F-01) convertidos de ejercicios de años anteriores al 2020 en estado firmado y no pagados y que no exista compromiso legal de pago, deberán ser revertidos por los responsables de cada Institución antes del 17 de diciembre del 2020.

D. CONVERSIÓN DE FORMULARIOS DEVENGADOS NO PAGADOS

Los documentos del gasto con imputación presupuestaria registrados como devengados y no pagados al final del ejercicio 2020 que se encuentren en estado **“FIRMADO”**; los formularios F-01 de Operaciones Contables correspondientes a devoluciones de impuestos y garantías registrados en el actual ejercicio y los documentos convertidos de ejercicios anteriores

que no hayan sido pagados al cierre del ejercicio 2020 y que corresponden a gastos imputados presupuestariamente en años anteriores; se convertirán en formularios de gastos F-01 de tipo de ejecución Operaciones Contables para el Ejercicio Fiscal 2021, afectando las cuentas contables según el gasto que corresponda, conservando los nombres de los usuarios consignados en los formularios originales, quedando así disponibles para su priorización en dicha gestión.

La Dirección General de Presupuesto tendrá como fecha máxima hasta el 31 de diciembre del 2020, para cargar en SIAFI los conversores de los cambios en las estructuras presupuestarias de las Instituciones y Gerencias Administrativas que realizaron estas modificaciones en su estructura en el proceso de la Formulación Presupuestaria para la gestión 2021.

E. INGRESOS Y GASTOS PENDIENTES DE REGISTRO:

e. 1. REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS DE FONDOS EXTERNOS.

Las Instituciones que ejecuten proyectos financiados con recursos provenientes de donaciones y/o préstamos externos no administrados a través del módulo Unidades Ejecutoras de Proyectos con Financiamiento Externo (UEPEX) o que hayan realizado gastos fuera de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) o bajo la modalidad de pagos o cargos directos efectuados por el Organismo Financiador en el presente ejercicio, deberán regularizarlo en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) mediante el registro simultáneo del formulario de F-01 de tipo regularización en especie para la Ejecución de Gasto y F-02 de tipo devengado y percibido para la Ejecución de Ingreso, a más tardar el 28 de diciembre de 2020, siempre y cuando el pago (desembolso) del Organismo

Financiador se haya efectuado en el presente ejercicio. La Dirección General de Crédito Público dará seguimiento a esta disposición y notificará el incumplimiento a los entes correspondientes.

Para los proyectos administrados a través del Módulo de UEPEX, los gastos devengados firmados que se encuentren en una solicitud de desembolsos de tipo pago o cargos directos deberán ser notificados en el ejercicio fiscal vigente.

Para que todos los proyectos/programas financiados con fondos externos migren exitosamente a la siguiente gestión, deberán tomar en cuenta lo siguiente en el módulo de UEPEX:

- a. Verificar la fecha fin del convenio de financiamiento y ampliarla en caso de que esté autorizada por el Organismo Financiado.
- b. Asegurarse de que el Convenio tenga registrado el Fin, Propósito, Indicadores y Plan Financiero en el Formulario de Marco Lógico.
- c. Las Unidades Ejecutoras que hayan generado pre-compromiso y compromiso a través del Submódulo de Contratos y que a su vez estén asociados a un devengado pendiente de firma, deberán realizar la reversión del devengado que no pagarán en la gestión actual, para que al momento de ejecutar el proceso de cierre, se disminuyan estos valores pendientes de devengar. Así también deberán verificar la fecha fin de aquellos contratos que continuarán su ejecución en la siguiente gestión.

Los proyectos que tendrán cambio de cabecera, deben asegurar lo siguiente:

- a. Que el tipo de Gerencia Administrativa (GA) sea de tipo Unidad Administradora de Proyectos (UAP) esté vigente y tenga código BIP principal.
- b. No deben existir: solicitudes de desembolsos pendientes de notificar y en estado enviado, F-01 pendientes de pago, F-07 pendientes de aprobación, F-01 pendientes de incluir en una solicitud de desembolso, relación del código BIP con la estructura programática para la nueva institución y Pagos Directos pendientes de desembolsar.

Lo anterior deberá ser coordinado y consensuadas entre la Dirección General de Crédito Público (DGCP), Dirección General de Inversión Pública (DGIP) y la Dirección General de Presupuesto (DGP), previo a efectuar los registros de conversores en SIAFI.

La devolución de fondos correspondientes a ejecución de gastos de ejercicios anteriores con fuente de financiamiento externo, deberá realizarse a más tardar el 21 de diciembre de 2020, mediante el depósito respectivo en las Cuentas Generales de Ingresos de la TGR (Lempiras, Dólares y/o Euros) y la elaboración del Formulario de Ejecución de Ingresos (F-02), en atención al procedimiento aprobado para tal fin

e. 2. REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL (FONDOS PROPIOS, DONACIONES Y CRÉDITOS FISCALES)

Las Instituciones de la Administración Central que no operan los fondos recibidos a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) de SIAFI, deben tener registradas todas las transacciones a más tardar el 28 de diciembre de 2020,

utilizando el mecanismo de registro de ejecución de ingresos y gastos correspondientes.

Así mismo las instituciones que están haciendo uso de lo dispuesto en los Decretos No. 26-2013 referente a Notas de Crédito Fiscal, Decreto No. 45-2013 Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo, Decreto No. 086-2013 Ley Programa Voluntario de Recorte, Promoción y Fomento del Sector de Comunicaciones y otros que se aprueben en el transcurso del ejercicio 2020, deberán realizar la regularización en el SIAFI, siguiendo los procedimientos establecidos a más tardar el 28 de diciembre de 2020.

e. 3 REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.

Las Instituciones Descentralizadas que no operan los fondos recibidos a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) de SIAFI deben tener regularizadas todas las transacciones a más tardar el 28 de diciembre de 2020, utilizando el mecanismo de F-01 de tipo regularización para la Ejecución de Gastos y F-02 de tipo devengado y percibido para la Ejecución de Ingresos, afectando las cuentas bancarias donde se administran estos fondos, habiendo realizado previamente la incorporación presupuestaria respectiva.

e.4 REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS DE GOBIERNOS LOCALES

Los Gobiernos Locales a través del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI) deberán de regularizar a más tardar el 31 de diciembre de 2020, todas aquellas operaciones del ejercicio vigente que en el sistema no se hayan registrado afectando las cuentas bancarias donde se administran los

fondos municipales. A excepción de las que no operan en SAMI las cuales deberán de llevar un control propio de estos registros.

F. RENDICIÓN DE ANTICIPOS DE FONDOS ROTATORIOS.

Las Instituciones/Unidades Ejecutoras que recibieron anticipos de la Tesorería General de la República o de Tesorerías Institucionales para Fondos Rotatorios, mediante formularios de Registro de Ejecución de Gastos F-01 de Operación Contable, tal y como es mencionado en el numeral 1. A. de estas Normas de Cierre; deben elaborar los correspondientes formularios de **Ejecución de Gastos F-07 Cambio de Imputación, aplicando las partidas de gastos efectivamente ejecutadas, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.**

Cuando existan montos no utilizados estos deben ser depositados en las cuentas corrientes de origen a más tardar el 28 de diciembre de 2020, utilizando el mecanismo boleta de depósito pre-emitada que se genera al elaborar un formulario de Reversión (F-07), por el monto correspondiente.- Los saldos no reintegrados de estos Fondos al 28 de diciembre de 2020, serán de responsabilidad directa del titular del fondo y por tal motivo sujeto a la aplicación de las fianzas/garantías correspondientes a favor del Estado y las sanciones establecidas en las disposiciones legales en vigencia.

En los Gobiernos Locales los anticipos otorgados para el manejo de fondos rotatorios se gestionarán por medio del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), debiendo registrar y aprobar su liquidación final a más

tardar el 28 de diciembre de 2020.- En caso de existir fondos remanentes deberán reintegrarse a las cuentas de origen previo a su liquidación.

G. RENDICIÓN DE ANTICIPOS.

Todos los anticipos de fondos otorgados a las Instituciones del Sector Público a liquidar, deben estar registrados en el SIAFI a través de un formulario de gastos (F-07) de cambio de imputación a más tardar el 28 de diciembre de 2020, con excepción de los anticipos entregados a Empresas que desarrollan proyectos que trascienden el ejercicio fiscal, los cuales serán liquidados de acuerdo al avance de la obra.

De existir remanentes de estos fondos deberán reintegrarlos a la cuenta de origen a más tardar el 29 de diciembre de 2020.

Los documentos de gasto Operación Contable (OPC) que hayan sido autorizados conforme a lo establecido en el procedimiento "PRO-003 Registro de Fideicomisos en SIAFI" aprobado a lo interno de la Secretaría de Finanzas deben ser regularizados en el SIAFI a través de un formulario de gastos (F-07) de cambio de imputación a más tardar el 28 de diciembre de 2020.- **y los que hayan sido pagados en el ejercicio fiscal vigente y no regularizados, se deberán convertir al siguiente ejercicio para que se realicen los cambios de imputación o regularizaciones afectando el presupuesto disponible del nuevo ejercicio.**

La Contaduría General de la República deberá elaborar un informe de Anticipos no Liquidados de la Administración Central al cierre del ejercicio 2020 y deberá remitirlo a la Sub Secretaria de Finanzas y Presupuesto antes del 21 de enero de 2021, quien lo remitirá al Tribunal Superior de Cuentas

a más tardar el 29 de enero de 2021, así mismo los demás entes Contables informarán al Tribunal Superior de Cuentas, caso contrario tomará las acciones legales conducentes para la aplicación del Artículo 122 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

II RECURSOS HUMANOS

1. Para las instituciones que procesan sus planillas de personal a través del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH), se establecen las siguientes disposiciones:

- a) Las Subgerencias de Recursos Humanos de las distintas Instituciones deberán gestionar y obtener la firma de los F-01's que correspondan a la planilla mensual del mes de noviembre, para todas las modalidades de contratación, a más tardar el 16 de noviembre de 2020.

- b) Las Subgerencias de Recursos Humanos de las distintas Instituciones deberán gestionar y obtener la firma de los F-01's correspondientes a la planilla del decimotercer mes de salario, para todas las modalidades de contratación, el 07 de diciembre de 2020. Se establece la fecha 10 de diciembre de 2020, como fecha límite para la firma de los F-01's correspondientes a planillas complementarias que se generen para el pago de este concepto.

- c) Las Subgerencias de Recursos Humanos de las distintas Instituciones deberán gestionar y

obtener la firma de los F-01's que correspondan a la planilla mensual de diciembre, para todas las modalidades de contratación, a más tardar el 18 de diciembre de 2020.

d) Los F-01's de las planillas complementarias por cualquier concepto, deberán estar firmados el 21 de diciembre de 2020.

2. Las planillas por cualquier concepto, para todas las Instituciones registradas en SIREP deben estar validadas al 21 de diciembre de 2020.- Las solicitudes de registro de servidores para actualizar acciones de personal en el SIREP se recibirán a más tardar el 17 de diciembre de 2020.

III REGLAS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Las fechas establecidas en estas Normas de Cierre Contable, pueden ser modificadas con base al Artículo 3 Numeral 1) de la Ley de Responsabilidad Fiscal que contiene las Reglas de Responsabilidad Fiscal; por lo anterior la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto faculta por escrito a la Contaduría General de la República a realizar los cambios a las fecha de las tareas de cierre, que le dan cumplimiento a las Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2020, antes del 31 de diciembre 2020.

IV CONCILIACIÓN BANCARIA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y MUNICIPALIDADES

1. Todas las cuentas bancarias incluyendo las libretas de las Cuentas Únicas de la Tesorería General de la

República, deberán estar conciliadas a nivel de libro banco a más tardar el 29 de enero de 2021.

2. La Tesorería General de la República, debe identificar los Débitos y Créditos pendientes de conciliar y gestionar con los responsables el registro de las transacciones correspondientes en el SIAFI, producto de las operaciones efectuadas por el Banco Central de Honduras en la Cuenta Única del Tesoro y el resto de cuentas bancarias, como por ejemplo los relacionados con el pago del servicio de la deuda, demandas judiciales, cargos bancarios u otros gastos. Estos trámites pendientes deben estar al día a más tardar el 30 de noviembre de 2020. Todos los créditos y débitos realizados en las cuentas de la Tesorería General de la República (TGR) posteriores a esta fecha deben gestionar su registro inmediato a fin de conciliar en forma diaria para evitar su acumulación al cierre del ejercicio.

3. Una vez conciliadas las operaciones de libro banco, la Tesorería General de la República deberá cargar los saldos iniciales en la gestión 2021, tarea que debe ser completada a más tardar el 15 de febrero 2021.

4. Producto de las operaciones de Tesorería efectuadas por los Gobiernos Locales con las instituciones financieras, generadas por los Débitos y Créditos que se encuentren pendientes de regularizar deberán proceder a los registros correspondientes en el SAMI, los cuales deben estar al día a más tardar el 30 de noviembre de 2020 y en forma diaria para evitar su acumulación al cierre del ejercicio. A excepción de las que no operan en SAMI las cuales deberán de llevar un control propio de estos registros.

5. Todas las cuentas bancarias a título de las Municipalidades deberán estar conciliadas a nivel de libro banco a más tardar el 29 de enero de 2021.

V COMPENSACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Instituciones Descentralizadas (DGID), antes del 27 de noviembre del 2020, notificará a las Instituciones Descentralizadas los valores pendientes de pago que por concepto de Servicios Públicos adeudan, estos valores serán suministrados por las Instituciones prestadoras de los Servicio Públicos. La notificación tendrá como objetivo que las Instituciones deudoras procedan a conciliar valores con la Institución prestadora de los Servicios Públicos, una vez levantada el Acta de conciliación de cuentas por las instituciones involucradas, la Dirección General de Instituciones Descentralizadas (DGID), procederá a coordinar las reuniones entre éstas y la Dirección General de Presupuesto (DGP), para que posteriormente realicen la compensación con sus respectivos registros presupuestarios y contables, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 239 de las Normas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año 2020.

VI BIENES DE USO Y DE CONSUMO.

1. Todas las Instituciones del Sector Público excepto Gobiernos Locales tienen hasta el 21 de diciembre de 2020, para incorporar al Subsistema de Bienes Nacionales el Inventario de Bienes Muebles, Activos Biológicos e Intangibles por objeto del gasto.

2. Todas las Instituciones del Sector Público excepto Gobiernos Locales, deben remitir a la Dirección Nacional de Bienes del Estado en digital (CD), los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles a más tardar el 28 de diciembre de 2020.
3. Todas las Instituciones del Sector Público excepto Gobiernos Locales, deben remitir a la Dirección Nacional de Bienes del Estado en el formato establecido por esta Dirección los inventarios de Bienes de Consumo que estén bajo su custodia a más tardar el 30 de diciembre de 2020.
4. Para el registro de compras, donaciones y solicitudes de catalogación el subsistema de Bienes Nacionales estará habilitado hasta el 10 de diciembre de 2020. Todos los documentos que se encuentren en estado “**Elaborado**” o “**Verificado**” serán automáticamente eliminados en el proceso de cierre del ejercicio 2020.
5. Todas las Instituciones del Sector Público excepto Gobiernos Locales, deben registrar en el Subsistema de Bienes Nacionales y enviar sus solicitudes de descargo y reversiones de bienes muebles ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado a más tardar el 06 de noviembre de 2020, la Dirección Nacional de Bienes del Estado deberá aprobar las solicitudes que cumplan con los requerimientos establecidos (requerimientos administrativos y registros en SIAFI) para tal fin hasta el 10 de diciembre de 2020 y las Instituciones deben concluir el proceso a más tardar el 28 de diciembre 2020. Todos los documentos que se encuentren en estado “**Elaborado**” o “**Verificado**” al cierre del ejercicio 2020 serán automáticamente eliminados en el proceso de cierre.

6. Todas las Instituciones del Sector Público excepto Gobiernos Locales, deben hacer **sus solicitudes de certificación de vehículos** que estén registrados ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado en el Subsistema de Bienes Nacionales, a más tardar **el 27 de noviembre del 2020**, excepto cuando sean compras, transferencias o donaciones de primer ingresos al Subsistema de Bienes Nacionales, que será hasta el 10 de diciembre del 2020.

VII INFORMACIÓN QUE DEBEN REMITIR EN FORMA DIGITAL LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

1. Las Instituciones que tienen suscritos Contratos de Arrendamientos con terceros ya sea como Arrendador y/o Arrendatario deben enviar un informe con copia de los contratos en CD a más tardar el 30 de octubre de 2020, la siguiente información:
 - 1.1 Nombre del Arrendador
 - 1.2 Nombre del Arrendatario
 - 1.3 Tipo de Inmueble (Casa, apartamento, local, edificio, terreno)
 - 1.4 Tipo de Uso (Oficina, bodega, parqueo, etc.)
 - 1.5 Ubicación del Inmueble (Dirección Exacta)
 - 1.6 Tipo: Contrato o Adendum, Convenio
 - 1.7 Tiempo del Contrato (Inicio/Finalización)
 - 1.8 Valor mensual del Arrendamiento
 - 1.9 Fotocopia del contrato de Arrendamiento
2. Todas las Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas, Gobiernos Locales deben remitir la Información Financiera cumpliendo con la NICSP 1, con sus respectivos Anexos, Notas a los Estados

Financieros, Políticas Contables en los formatos establecidos por la Contaduría General de la República, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, a más tardar el 29 de enero de 2021, respetando el Plan Único de Cuentas Contables (PUCC) del Sector Público vigente en el presente ejercicio. **Los Estados Financieros deben ser presentados debidamente firmados y sellados y con cifras definitivas; la CGR no aceptará cifras preliminares.**

2.1 Constancias y Subsanaciones

Para dar cumplimiento al TÍTULO VII numeral 2 de estas Normas de Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2020, la Contaduría General de la República (CGR) al momento de recibir la documentación requerida, hará la revisión, verificación y análisis correspondiente y de existir inconsistencias, la CGR comunicará a los entes contables que corresponda para que procedan a realizar las subsanaciones en el término de cinco (05) días hábiles a partir de la fecha de efectuada la notificación, una vez recibidas y verificadas las subsanaciones a los Estados Financieros y sus anexos, la CGR emitirá la Constancia de presentación de información financiera.

3. La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y la Secretaría de Coordinación General de Gobierno debe entregar a más tardar el 29 de enero de 2021, el Informe de las Donaciones recibidas al 31 de diciembre de 2020, éste debe indicar el monto firmado y ejecutado, el

Organismo Financiador, Organismo Ejecutor (Sector Público y Privado) la finalidad de los Fondos y el respaldo del documento con el que se registró en el SIAFI.

4. Las Unidades Ejecutoras que ejecutan proyectos de Inversión Real deben enviar a más tardar el 29 de enero de 2021, un informe con copia a la Dirección Nacional de Bienes del Estado de las obras en proceso y finiquitadas al cierre del ejercicio 2020, adjuntando la documentación respectiva e incluyendo los costos imputados a las mismas por código BIP.

5. El Servicio de Administración de Rentas (SAR) deberá informar a más tardar el 29 de enero de 2021:

a) Saldo acumulado de los Impuestos y Derechos Tributarios por Cobrar, incluyendo propio cómputo y pagos a cuenta, por tipo de impuesto, multa, recargo e intereses del ejercicio anterior y del actual, al 31 de diciembre de 2020, y el reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

b) Saldos acumulados de los Ajustes Tributarios vigentes líquidos firmes y exigibles que no hayan prescrito, por tipo de impuesto, multa, recargo e intereses del ejercicio anterior y el vigente, y el reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) al 31 de diciembre de 2020.

c) Saldos acumulados de los Planes de Pago vigentes por tipo de impuesto, multa, recargo e intereses del ejercicio anterior y del actual y el reporte de los asientos manuales registrados

y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) al 31 de diciembre de 2020.

d) Saldos acumulados pendientes de aplicar a favor del Obligado Tributario mediante notas de crédito (Cuentas Impositivas por Pagar) del ejercicio anterior y del actual, y el reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) al 31 de diciembre de 2020.

e) Información sobre las Notas de Crédito Fiscal establecidas como instrumento de pago, emitidas mediante resolución de la Secretaría de Finanzas y el Comité Interinstitucional ejecutadas, y pendientes de aplicar, resultantes de la aplicación de los Decretos No. 26-2013 referente a Notas de Crédito Fiscal, Decreto No. 45-2013 Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo, Decreto No. 086-2013 Ley Programa Voluntario de Recorte, Promoción y Fomento del Sector de Comunicaciones, y otros que se aprueben en el transcurso del ejercicio 2020.

f) Información sobre el inventario de las demandas a favor y en contra del Estado que contenga descripción, cantidad y monto.

6. La Administración Aduanera de Honduras deberá informar a más tardar el 29 de enero de 2021:

a) Saldos acumulados por cobrar de los Impuestos y Derechos Aduaneros, por tipo de impuestos,

- multa, Recargo e Intereses del ejercicio anterior y actual, provenientes de las Declaraciones Únicas Aduaneras y el reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) al 31 de diciembre de 2020.
- b) Saldos acumulados por cobrar de los Ajustes Aduaneros líquidos firmes y exigibles que no hayan prescrito por tipo de impuesto, multa, recargo e intereses del ejercicio anterior y del actual, y el reporte de los asientos Manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) al 31 de diciembre de 2020.
- c) Saldos acumulados por cobrar de los Planes de Pago por tipo de impuesto, multa, recargo e intereses vigentes del ejercicio anterior y del actual, y el reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) al 31 de diciembre de 2020.
- d) Saldos acumulados a favor del Obligado Tributario (Cuentas Impositivas por Pagar) por tipo de impuesto del ejercicio anterior y del actual, y el reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) al 31 de diciembre de 2020.
- e) Información sobre el inventario de las demandas a favor y en contra del Estado que contenga descripción, cantidad y monto.
7. En cumplimiento del Artículo 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Procuraduría General de la República deberá informar a más tardar el 29 de enero de 2021:
- a) El saldo detallado de la Responsabilidad Fiscal de Funcionarios públicos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020.
- b) El inventario de las demandas a favor y en contra del Estado que se tenga la posibilidad de quedar en sentencia firme, con sus respectivos montos al 31 de diciembre de 2020.
8. Las Instituciones de la Administración Central deberán presentar a la Contaduría General de la República, un inventario al 31 de diciembre del 2020 de las Demandas a favor y en contra del Estado a más tardar el 29 de enero del 2021.
9. La Superintendencia de Alianzas Público-Privadas (SAPP) deberá entregar a más tardar el 29 de enero de 2021:
- a) Informe del estado de los proyectos bajo la modalidad de Alianza Público- Privada al 31 de diciembre de 2020.
- b) Detalle de los activos que se concedieron al 31 de diciembre de 2020.
- c) Ficha de cada uno de los proyectos que contengan la inversión financiera al 31 de diciembre de 2020 debidamente firmada.

d) Informe de supervisión y fiscalización de los contratos bajo la modalidad de Alianza Pública Privada aprobados y en ejecución, fundamentado en el Artículo 78 del Acuerdo Ejecutivo No. 02073-2010 Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada.

10. Las instituciones del Sector Público que son beneficiarias de los Fondos de Fideicomisos deben presentar a más tardar el 29 de enero de 2021:

a) La liquidación de ingresos y gastos ejecutados al 31 de diciembre de 2020, incluyendo los Fideicomisos que se constituyen con Fondos Propios.

b) El reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI); en cuanto a las Instituciones que no forman parte de la Administración Central y son Beneficiarias de los Fondos en Fideicomisos, deberán ser registrados por la Gerencia Administrativa de la Institución Fideicomitente.

11. Las Instituciones del Sector Público que son Fideicomitentes deberán presentar a la Contaduría General de la República los Estados Financieros al 31 de diciembre 2020, remitidos por los Bancos Fiduciarios a más tardar el 29 de enero de 2021.

12. Las instituciones de la Administración Central deberán elaborar y aprobar los asientos manuales para el registro de descargos, reversiones y transferencia de

bienes de uso, activos Biológicos e Intangibles y los relacionados con la conciliación de los mismos, y presentar a la Contaduría General de la República a más tardar el 29 de enero de 2021 la conciliación de los bienes de uso de los saldos del módulo de contabilidad y el módulo de bienes nacionales al 31 de diciembre de 2020.

13. Las Instituciones de la Administración Central deberán remitir a más tardar el 29 de enero 2021, un informe adjunto al oficio debidamente firmado, que detalle los números de los asientos contables manuales aprobados para:

- a) El registro de bienes de consumo
- b) Capitalizaciones de obras terminadas
- c) Las relacionadas con la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2020

14. Las Instituciones de la Administración Central cabecera de Instituciones Descentralizadas que reciben transferencia de fondos de las cuentas especiales a las libretas operativas en la CUT, para proyectos financiados con fondos externos, deben regularizar las Transferencias entre Cuentas TEC a más tardar el 28 de diciembre de 2020, y presentar a la Contaduría General de la República el informe de cumplimiento del proceso antes mencionado, a más tardar el 15 de enero de 2021.

VIII REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN EN FORMA DIGITAL DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS:

1. La Tesorería General de la República deberá informar a más tardar el 29 de enero de 2021, sobre los aspectos siguientes:

a) De los Embargos y de las Garantías al 31 de diciembre de 2020:

a). 1. Movimientos por Secretaría

a). 2. Conciliación Bancaria

a). 3. Detalle de los Ingresos y Depósitos

a). 4. Comprobantes de Depósitos y Oficinas de Transferencias.

a). 5. Listado de Cheques en circulación

a). 6. Informe de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI)

b) Informe de cumplimiento de la conciliación entre el Módulo de Contabilidad y Tesorería de las cuentas bancarias y libretas auxiliares de las que son titulares y de las Instituciones Descentralizadas que operan con la Cuenta Única de Tesorería (CUT).

c) Priorización de los Oficios de Títulos Valor, la Tesorería General de la República debe mantener actualizado el registro de la deuda flotante cancelada a través del medio de pago Oficio Título Valor (OTV), a fin de que ninguna de estas obligaciones canceladas a través de este mecanismo de pago quede sin su respectivo registro.

d) Informe de la Deuda Flotante de todas las fuentes al 31 de diciembre de 2020.

2. La Dirección General de Crédito Público deberá entregar referente al Sector Centralizado y

Descentralizado y Gobiernos Locales a más tardar el 29 de enero de 2021, lo siguiente:

a) Informe al 31 de diciembre de 2020 de los Saldos de la Deuda Pública Interna y Externa de la Administración Central.

b) Informe al 31 de diciembre de 2020 de los saldos de Préstamos de Alivios Externos de la Administración Central.

c) Informe al 31 de diciembre de 2020 de Saldos de Préstamos Temporales Otorgados por la Administración Central.

d) Informe al 31 de diciembre de 2020 de Saldos de Préstamos Reasignados Otorgados por la Administración Central.

e) Informe de cumplimiento de la conciliación entre el SIAFI y el SIGADE. de la Deuda Pública Interna, Externa, Alivios Externos y Préstamos otorgados por la Administración Central

3. La Unidad de Contingencias Fiscales deberá remitir informes de obligaciones firmes producto de contingencias fiscales por contratos de Asociación Pública Privada al 31 de diciembre de 2020, a más tardar el 29 de enero 2021.

4. La Dirección General de Fideicomisos deberá remitir a más tardar el 29 de enero de 2021 un informe al 31 de diciembre 2020 de los fideicomisos, en los que el sector público es fideicomitente, con el siguiente detalle:

- Fecha de Suscripción
- Detalle de Representantes de sus comités técnicos
- Fideicomitente
- Fiduciario
- Fideicomisario
- Saldos pendientes de transferir al fideicomitente
- Informe de estado de liquidación de saldos
- Detalle de obras y resultados en el periodo
- Fideicomisos que están por vencer sus contratos.

IX LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y CIERRE CONTABLE

La Contaduría General de la República para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, registrará en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) las fechas máximas para cada tipo de tareas y dará el seguimiento a todo el proceso de cierre contable y de la liquidación presupuestaria en coordinación con las dependencias de la Secretaría de Finanzas.

Con el Objetivo de cumplir con el Artículo 231 de la Normas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año 2020, y dado que estas operaciones la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas las realiza finalizado el 31 de diciembre del 2020, las tareas de las Normas de Cierre que involucra estas operaciones, serán habilitadas por la Contaduría General de la República hasta el 15 de febrero del 2021 previa solicitud de habilitación de tareas por parte de las Direcciones involucradas de la Secretaría de Finanzas.

Por el no cumplimiento por parte de las instituciones en los plazos establecidos en estas Normas, la Contaduría General de la República preparará y remitirá un informe al Tribunal Superior de Cuentas a más tardar el 31 de marzo de 2021.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de cumplimiento obligatorio y el incumplimiento de la presente Normas de Cierre Contable 2020 dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; el Artículo 122 de la Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5 del Decreto Legislativo No.171-2019 de las Normas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2020.

El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE.

ROXANA MELANI RODRIGUEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

Acuerdo de Delegación No. 455- 2020 de fecha 07 de
septiembre de 2020

MARTHA SUYAPA GUILLEN CARRASCO
SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de Delegación No. 611- 2019 de fecha 10 de
diciembre de 2019.

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO EJECUTIVO No. 155-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245 Numerales 2 y 11 de la Constitución de la República corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones dirigir la política general del Estado, emitir acuerdos, decretos, y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o por Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo determina que el acto de la delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán

adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de 10 de febrero del 2020, en el Artículo 1 se Declaró Estado de Emergencia Sanitaria y en el Artículo 12 se estableció que los Contratos que se suscriban producto de la declaratoria de emergencia, requerirán aprobación posterior, por Acuerdo del Presidente de la República, emitido por medio de la Secretaría de Estado que corresponda o de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva Institución Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.PCM-025-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 18 de marzo de 2020, crea la operación HONDURAS SOLIDARIA con el objetivo de abastecer con raciones de alimentos de la canasta básica al menos a ochocientos mil (800,000) familias hondureñas, afectadas por la crisis mundial ocasionada ante la amenaza de propagación del COVID-19. Asimismo, establece dos (2) modalidades de atención de la operación "HONDURAS SOLIDARIA" siendo estas las siguientes: 1) Modelo de Ejecución

Centralizada y 2) Modelo de Ejecución Descentralizado para atención en los Municipios vía Centralizada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.PCM-025-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 28 de marzo de 2020, instruye a la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y al Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería así como otras instituciones de la Administración Centralizada para que articulen la cooperación interinstitucional a fin de suministrar con alimentos básicos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 Literal B Númeral 1 del Decreto Ejecutivo No.PCM-025-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 28 de marzo de 2020, establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE) es la institución enlace con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y única autorizada para solicitar el desembolso de los fondos identificados para la compra de los insumos que conformarán la ración alimenticia y el kit de higiene a ser entregados a las familias hondureñas más necesitadas. Asimismo, establece que la SDE en conjunto con la Secretaría de Estado en los Despachos

de Agricultura y Ganadería (SAG), serán las Instituciones encargadas de la relación, negociación, selección o retiro de los proveedores para el cumplimiento del objeto de la operación “HONDURAS SOLIDARIA”, con el acompañamiento permanente de veedores.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 9 establece que la Declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros y que los contratos que se suscriben en situación de emergencia, requerirán de aprobación posterior, por Acuerdo del Presidente de la República emitido por la Secretaría de Estado que corresponda. Asimismo, en el Artículo 63 Numeral 1 establece que la contratación directa podrá realizarse cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la misma Ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Número 023-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de abril del 2018, en su Artículo segundo, el Presidente de la República delegó a partir del 16 de abril del 2018 en la ciudadana Martha Vicenta Doblado Andara, Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno, la potestad de firmar los Acuerdos

Ejecutivos que según la Ley de la Administración Pública sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción, cuyo contenido va orientado a autorizar la legalización de: Inciso b) Contrataciones de Bienes y Servicio mediante la modalidad de contratación directa según los supuesto establecidos en la Ley de Contratación del Estado.

POR TANTO

El Presidente de la República por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en uso de

las facultades que establecen los Artículos 245 numerales 2 y 11, 247, 248 y 255 de la Constitución de la República; 11, 29 Numeral 7), 36 numeral 8), 116, 118, y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 3 y 4 Decreto Ejecutivo PCM-025-2020; y, el Artículo 12 del Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 y sus reformas.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en el marco de la Fase II de la Operación Honduras Solidaria los **CONTRATOS** firmados entre la Secretaría de Estado en el Despacho Desarrollo Económico, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería con las empresas siguientes:

| NO. CONTRATO | EMPRESA | FECHA SUSCRIPCIÓN | MONTO CONTRATADO EN LEMPIRAS |
|--------------|---|-------------------|------------------------------|
| 01-2020 | Productos Importados Americanos S.A de C.V. | 30 de marzo 2020 | 4,860,500.00 |
| 02-2020 | Gabriel Kafati, S.A. | 30 de marzo 2020 | 22,968,000.00 |
| 03-2020 | Graneros San Miguel | 30 de marzo 2020 | 2,225,000.00 |
| 04-2020 | Hush Cosmetic Products S. de R.L. de C.V. | 30 de marzo 2020 | 3,100,000.00 |
| 05-2020 | Industrias Molineras S.A. de C.V. | 30 de marzo 2020 | 16,776,000.00 |
| 06-2020 | Central de Ingenios, S.A. de C.V. | 30 de marzo 2020 | 21,024,000.00 |
| 07-2020 | Beneficio de Arroz Progreso S.A. de C.V. | 30 de marzo 2020 | 4,450,000.00 |
| 08-2020 | Mac Del de Honduras S.A. de C.V. | 30 de marzo 2020 | 4,800,000.00 |
| 09-2020 | Empresa Dieck y Dieck S. de R.L. | 30 de marzo 2020 | 13,965,000.00 |
| 11-2020 | Molino Harinero Sula S.A. | 30 de marzo 2020 | 13,647,780.00 |
| 12-2020 | Alimentos ABC, S.A. | 30 de marzo 2020 | 725,000.00 |
| 13-2020 | Palmas Aceiteras de Honduras | 30 de marzo 2020 | 21,475,200.00 |
| 14-2020 | Fábrica Especies Don Julio S. de R.L. | 30 de marzo 2020 | 7,614,500.00 |
| 15-2020 | Nestlé Hondureña S.A. | 30 de marzo 2020 | 19,990,300.00 |
| 16-2020 | Derivados de Maíz S.A. de C.V. | 30 de marzo 2020 | 17,040,000.00 |

| | | | |
|---------|---|------------------|---------------|
| 17-2020 | Beneficio de Granos Maturave S.A. | 30 de marzo 2020 | 5,187,500.00 |
| 18-2020 | Corporación Dinant S.A de C.V. | 30 de marzo 2020 | 33,723,600.00 |
| 19-2020 | Intercosmo S.A. de C.V. | 30 de marzo 2020 | 21,600,000.00 |
| 20-2020 | Corporación Andifar S.A. de C.V. | 30 de marzo 2020 | 5,436,000.00 |
| 21-2020 | Molino de Café Maya S.A. de C.V. | 30 de marzo 2020 | 22,968,000.00 |
| 22-2020 | Salinera y Camaronera Hernández | 30 de marzo 2020 | 1,656,000.00 |
| 23-2020 | Distribuidora Interamericana Alimentos S.A. | 30 de marzo 2020 | 15,750,000.00 |
| 24-2020 | Laboratorios Finlay S.A. | 30 de marzo 2020 | 7,200,000.00 |
| 27-2020 | Surtidora Internacional S.A. | 30 de marzo 2020 | 2,430,000.00 |
| 28-2020 | Inversiones y Desarrollos de Centroamerica S.A. de C.V. | 30 de marzo 2020 | 8,202,500.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar en el marco de la Fase III de la Operación Honduras Solidaria los **CONTRATOS** firmados entre la Secretaría de Estado en el Despacho Desarrollo Económico, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería con las empresas siguientes:

| NO. CONTRATO | EMPRESA | FECHA SUSCRIPCIÓN | MONTO CONTRATADO EN LEMPIRAS |
|--------------|---------------------------------------|-------------------|------------------------------|
| OHS-01-2020 | Beneficio de Granos Maturave S.A. | 18 de junio 2020 | 12,450,000.00 |
| OHS-02-2020 | Graneros San Miguel | 18 de junio 2020 | 58,303.90 |
| OHS-03-2020 | Empresa Dieck y Dieck S. de R.L. | 18 de junio 2020 | 17,084,045.72 |
| OHS-04-2020 | Alimentos ABC, S.A. | 18 de junio 2020 | 3,915,000.00 |
| OHS-05-2020 | Central de Ingenios, S.A. de C.V. | 18 de junio 2020 | 10,471,076.20 |
| OHS-06-2020 | Molino Café Maya S.A. de C.V. | 18 de junio 2020 | 19,578,767.40 |
| OHS-07-2020 | Industrias Molineras S.A. de C.V. | 18 de junio 2020 | 7,375,276.48 |
| OHS-08-2020 | Palmas Aceiteras de Honduras | 18 de junio 2020 | 26,872,048.24 |
| OHS-09-2020 | Molino Harinero Sula S.A. | 18 de junio 2020 | 2,645,088.00 |
| OHS-10-2020 | Fábrica Especies Don Julio S. de R.L. | 18 de junio 2020 | 4,721,494.60 |
| OHS-11-2020 | Salinera y Camaronera Hernández | 18 de junio 2020 | 522,178.20 |

| | | | |
|-------------|--|------------------|--------------|
| OHS-12-2020 | Grupo Deware S. A. | 18 de junio 2020 | 751,876.00 |
| OHS-13-2020 | Inversiones y Equipos S. de R.L. de C.V. | 29 de junio 2020 | 9,900,000.00 |
| OHS-15-2020 | Intercosmo S.A. de C.V. | 18 de junio 2020 | 4,898,048.00 |
| OHS-16-2020 | Mac Del de Honduras S.A. de C.V. | 18 de junio 2020 | 800,000.00 |
| OHS-17-2020 | Hush Cosmetic Products S. de R. L. de C.V. | 18 de junio 2020 | 2,145,080.00 |
| OHS-18-2020 | Nestlé Hondureña S.A. | 18 de junio 2020 | 261,566.40 |
| OHS-19-2020 | Distribuciones de Todo, S. DE R.L. | 18 de junio 2020 | 5,973,609.60 |

ARTÍCULO TERCERO: La aprobación establecida en los artículos anteriores se refiere únicamente a los contratos allí enumerados, por lo que cualquier adenda o enmienda a los mismos deberá ser aprobada en los términos prescritos en el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado. De igual forma, los Contratos antes citados son documentos que forman parte integral del presente Acuerdo Ejecutivo, mismos que deben ser publicados en el Portal de Transparencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico; Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería; Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y el Instituto de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno
por Delegación del Presidente de la República Acuerdo
Ejecutivo Número 023-2018 publicado en el Diario Oficial
“La Gaceta” el 20 de abril de 2018

MARÍA ANTONIA RIVERA ROSALES

Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico

MAURICIO GUEVARA PINTO

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y
Ganadería

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 198-2020

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la Republica, el Estado reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo y competencia; sin embargo, por razones de orden público e interés social, podrá dictar medidas para encauzar, estimular, supervisar, orientar y suplir la iniciativa privada, con fundamento en una política económica racional y planificada.

CONSIDERANDO: Que el Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), fue aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto número 10-2005 del 03 de marzo de 2005 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 02 de julio del mismo año.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006 publicado el 24 de Marzo de 2006, fue emitido el Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación de Productos Agropecuarios acordados en las Notas Generales de las listas arancelarias de Honduras comprendidas en el Anexo No.3 del Tratado entre la República Dominicana-Centroamérica y los Estados Unidos RD-CAFTA, siendo la Secretaría de Desarrollo Económico el órgano responsable de distribuir, asignar y administrar los contingentes arancelarios de importación de conformidad con el citado Acuerdo.

CONSIDERANDO: Que para gozar del beneficio del arancel cero por ciento (0%) para los productos importados bajo contingentes al amparo del RD-CAFTA, los importadores deberán contar con un certificado de importación válido y vigente, emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, previa presentación de constancia de estar solvente con sus

obligaciones tributarias de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. PCM-052-2013 y el Recibo de pago TGR-1 por L. 200.00

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento a la disposición de los Artículos 18 y 19 del Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006, que manda a los importadores que no harán uso del certificado asignado, proceder a la respectiva devolución del mismo a fin de que la Secretaría de Desarrollo Económico proceda a la reasignación de los volúmenes devueltos.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo No. 013-2016 del 04 de febrero de 2016, artículo 2 establece que para el año 2016 y consecutivos, se reservará el cinco por ciento (5%) del contingente arancelario de maíz blanco (1005.90.30.00 del ACI) para aquellas personas naturales y jurídicas que por primera vez soliciten se les asigne una proporción del contingente de maíz blanco establecido de conformidad con el párrafo 13. del Apéndice I de las Notas Generales de la Lista Arancelaria de la República de Honduras al Anexo 3.3 del RD-CAFTA y que no haya participado en la asignación del 95% para el año 2020, para lo cual el interesado debe atestiguar la idoneidad para ser beneficiario de un certificado de contingente de maíz blanco, demostrando que su actividad económica principal es aquella dedicada a la industrialización de maíz blanco. Este (5%) será asignado, previa solicitud, en el momento que se lleve a cabo el proceso de reasignación de conformidad con lo establecido el Acuerdo Ejecutivo 16-2006.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo No. 014-2016 del 04 de febrero de 2016, artículo 2 establece que para el año 2016 y consecutivos, se reservará el cinco por ciento (5%) del contingente arancelario de arroz pilado (1006.20.00.00, 1006.30.10.00, 1006.30.90.00, y 1006.40.00.00) para aquellas personas naturales y jurídicas que soliciten se les asigne una proporción del contingente de arroz pilado y que no haya participado en la asignación del 95% para el año 2020, para lo cual el interesado debe atestiguar la idoneidad para ser beneficiario de un certificado de contingente de arroz pilado, demostrando que su actividad económica principal es aquella

dedicada a la industrialización de arroz pilado. Este (5%) será asignado, previa solicitud, a más tardar en el momento que se lleve a cabo el proceso de reasignación de conformidad con lo establecido el Acuerdo Ejecutivo 16-2006.

CONSIDERANDO: Mediante Acuerdo No. 093-2019 de fecha 28 de octubre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Económico, aperturó para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, los contingentes arancelarios de importación en el marco del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana – Centroamérica y Estados Unidos de América (RD-CAFTA)

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de agosto de 2019 fue publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, el Decreto Ejecutivo No. PCM-045-2019, contentivo de las medidas de simplificación administrativa, con el propósito que procedan sin dilación alguna a emitir permisos, licencias, certificaciones, constancias y demás actos administrativos que pongan fin al procedimiento administrativo en los plazos legalmente establecidos.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en uso de las facultades que está investida y de conformidad con los Artículos 321 y 347 de la Constitución de la República; en aplicación de los Artículos 1, 7, 116, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60, 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo 16-2006 Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación de Productos Agropecuarios y sobre la Administración de la Salvaguardia Agrícola en el Marco del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana-Centroamérica y los Estados Unidos y su reforma.

ACUERDA:

PRIMERO: Poner a disposición los volúmenes de contingentes de importación no utilizados por los importadores, así como 5% de lo no asignado que comprende a maíz blanco y arroz pilado, cuya vigencia será del 01 octubre al 31 de diciembre del año 2020, tal como se detallan a continuación:

| Contingente | Clasificación Arancelaria ACI | Volumen No Utilizado en TM | Volumen Reserva 5% TM | Volumen Total No utilizado + 5% TM |
|--------------|---|----------------------------|-----------------------|------------------------------------|
| Arroz Granza | 1006.10.90.00 | 788.44 | N/A | 788.44 |
| Arroz Pilado | 1006.20.00.00; 1006.30.10.00; 1006.30.90.00; 1006.40.00.00 | 11.01 | 743.75 | 754.76 |
| Maíz Blanco | 1005.90.30.00 | 3,066.32 | 1,495 | 4,561.32 |

SEGUNDO: Para el contingente de la reserva del 5% de maíz blanco (1005.90.30.00 ACI) equivalente a 1,495 TM se asignará a las personas naturales y jurídicas que por primera vez soliciten se les asigne y no hayan participado en la asignación de 95% del año 2020 de conformidad al Acuerdo No. 013-2016 del 04 de febrero de 2016, para lo cual el interesado debe atestiguar la idoneidad para ser beneficiario de un certificado de contingente de maíz blanco, demostrando que su actividad económica principal es aquella dedicada a la industrialización del maíz blanco.

TERCERO: Para el contingente de la reserva del 5% arroz pilado (1006.20.00.00, 1006.30.10.00, 1006.30.90.00 y 1006.40.00.00 del ACI) equivalente a 743.75 TM se asignará a las personas naturales y jurídicas que soliciten se les asigne una proporción del contingente de arroz pilado y que no haya participado en la asignación del 95% para el año 2020, de conformidad al Acuerdo No. 014-2016 del 04 de febrero de 2016, para lo cual el interesado debe atestiguar la idoneidad para ser beneficiario de un certificado de contingente de arroz pilado, demostrando que su actividad económica principal es aquella dedicada a la industrialización de arroz pilado.

CUARTO: Las personas naturales y jurídicas cuya documentación esté disponible en esta Secretaría de Estado interesadas en participar en la asignación de los contingentes arancelarios de importación de arroz granza, arroz pilado y maíz blanco deberán enviar su solicitud en forma electrónica al correo secretariageneralteg@sde.gob.hn o presentarla ante la ventanilla de Secretaría General de esta Secretaría de Estado, por medio de su apoderado legal, durante el periodo comprendido del 08 al 21 de septiembre del presente año en el horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., una solicitud por escrito que deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.
- b) Recibo original y copia de TGR-1 por L. 200.00, por concepto de la emisión de constancias, licencias y certificaciones, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.
- c) Constancia de estar solvente con sus obligaciones tributarias de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. PCM-052-2013.

QUINTO: Las personas naturales y jurídicas interesadas en participar por primera vez en el proceso de asignación de contingentes arancelarios de importación deberán enviar su solicitud en forma electrónica al correo secretariageneralteg@sde.gob.hn o presentarla ante la ventanilla de Secretaría General de esta Secretaría de Estado, por medio de su apoderado legal, durante el periodo comprendido del 08 al 21 de septiembre del año en curso, una solicitud por escrito que contenga la información que a continuación se detalla:

- a) Identificación del solicitante conforme a su RTN, incluyendo una descripción de su actividad económica;
- b) Dirección física o fax designado para efectuar las notificaciones;
- c) En el caso de las personas naturales, fotocopia de la tarjeta de identidad, Registro Tributario Nacional (RTN) y copia de la Escritura de Declaración de Comerciante Individual.

- d) En el caso de las personas jurídicas, fotocopia de la escritura de constitución y de su Registro Tributario Nacional (RTN);
- e) Constancia de estar solvente con sus obligaciones tributarias de conformidad con el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. PCM-052-2013.
- f) Recibo oficial de la Tesorería General de la República TGR-1 por L. 200.00, por concepto de la emisión de constancias, licencias y certificaciones, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.
- g) Todas las copias deberán estar debidamente autenticadas.

SEXTO: Proceder a la publicación del aviso mediante el cual se pone a disposición de los agentes económicos interesados, los contingentes por reasignación para el año 2020, detallados en el ordinal primero, en dos diarios de circulación nacional y en la página web de esta Secretaría de Estado.

SEPTIMO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta y/o en la página web de esta Secretaría de Estado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 03 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MARIA ANTONIA RIVERA

Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO

Secretaria General